

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Fijan las tarifas del servicio postal internacional

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 001-91-TC/15-16-02**

Lima, 17 de Enero de 1991

CONSIDERANDO:

Que, los costos de explotación del Servicio Postal se ha incrementado, razón por lo que es necesario efectuar un reajuste a tarifas vigentes.

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 001-84-TC/CRTC, se autoriza a la Dirección General de Correos a reajustar en forma automática las tarifas para el Servicio Postal Internacional, al producirse una variación del valor del FRANCO ORO.

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 005-91-TC/CRTC del 04 de Enero de 1991, se fija en I/m. 0.260 el valor de cada Franco Oro

De conformidad a las facultades contenidas en el inciso a) del Art. N° 029 del Decreto Legislativo N° 096 y a lo opinado por la Dirección de Planeamiento.

SE RESUELVE:

→ **ARTICULO 1°**— Fijar a partir del 18 de Enero de 1991 las tarifas que están contenidas en el Anexo I, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución con los detalles que a continuación se indica:

- a) Envíos de correspondencia según detalle que se indica en el punto 1, que consta de listado para cartas, tarjetas postales, impresos, pequeños paquetes y sobre tasa aérea.
- b) Tasas Especiales para correspondencia y encomiendas según detalle que se indica en el punto 2 y otras tasas en el punto 3.
- c) Encomiendas Postales Internacionales según detalle que se indica en el punto 4 que consta de Lista por Vía Superficie, Vía Aérea y Sobre Tasa Aérea.

ARTICULO 2º— Los Cecogramas gozarán de franquicia postal, siempre que se expidan por el Instituto de Ciegos oficialmente reconocido y que estén dirigidos a un Instituto similar.

ARTICULO 3º— Las tarifas que fija la presente Resolución Directoral sustituyen a las que aprobó la Resolución Directoral N° 016-90-TC/15.16 02 del 16 de Agosto de 1990.

Regístrese y comuníquese,
VICTOR ACUÑA DEL SOLAR
 Director General de Correos.

ANEXO I

TARIFAS DEL SERVICIO POSTAL INTERNACIONAL

Aprobado por R.D. N° 001-91-TC/CO.pl.del 17-01-91
 (Millones de Intis)

1.—ENVIOS DE CORRESPONDENCIA

1.1. Cartas y Tarjetas Postales.

Peso Hasta	Vía Superficie	Vía Aérea	
		Grupo de Países América	Resto del Mundo
20 grs.	0.30	0.40	0.45
50 grs.	—	1.00	1.10
100 grs.	0.70	1.40	1.50
250 grs.	1.30	3.20	3.50
500 grs.	2.60	6.30	6.90
1,000 grs.	4.50	11.90	13.20
1,500 grs.	—	18.50	20.30
2,000 grs.	7.30	22.20	24.70
Tarjetas Postales (1)	0.20	0.30	0.40

1.2. Impresos y Pequeños Paquetes (2)

Peso Hasta	Vía Superficie	Vía Aérea	
		Grupo de Países América	Resto del Mundo
20 grs.	0.15	0.25	0.30
50 grs.	—	0.70	0.75
100 grs.	0.30	1.00	1.20
250 grs.	0.60	2.40	2.70
500 grs.	1.00	4.70	5.40
1,000 grs.	1.70	9.10	10.40
2,000 grs.	2.40	17.30	19.80
1,000 grs. Adic. ó fracción (3)	1.20	8.60	9.90

NOTA:

- (1) Incluye Aerogramas y Cecogramas.
- (2) Pequeños paquetes de 50 a 2,000 gramos.

1.3. Sobre Tasas Aéreas (3)

AC, AO 6 C/10 gr. 6 frac. I/m.	Grupos de Países	
	América	Resto del Mundo
	0.07	0.10

2.—TASAS ESPECIALES SERVICIOS

Para Corresp. Encom.

a. ALMACENAJE	0.40	0.40
Por cada envío postal de más de 500 grs. Por cada 10 días ó fracción después de vencido el plazo de 10 días libres de tasa.		
b. AVISO DE RECEPCION	0.75	0.75
c. CERTIFICACION	1.00	—
d. PEDIDO DE REEXPEDICION (Cambio de domicilio)	1.00	1.00
e. PRESENTACION DE ADUANA (Origen)	0.45	0.50
f. RECLAMACION	0.50	0.50
g. SERVICIO EXPRESO	0.75	—
h. ULTIMA HORA	0.30	0.30
i. LISTA DE CORREOS (4)	0.15	0.15
j. ENTREGA MANO PROPIA	0.15	0.25
k. RESPUESTA A UN AVISO POR FALTA DE ENTREGA	—	0.50
l. AVISO DE EMBALAJE	—	0.30
m. ENTREGA A DOMICILIO ENCOMIENDA	—	0.30

NOTA:

- (3) Se aplica a los organismos que cuenta con franquicia.
- (4) Por cada envío entregado por Lista de Correo.

3.—OTRAS TASAS

a. INDEMNIZACION (5)

- a.1. Por Pérdida de Cartas Certificada I/m 9.20
- a.2. Por pérdida de Encomienda

Peso Hasta	Importe Máximo
05 kgs.	22.40
10 "	33.60
15 "	44.80
20 "	56.00

- b. Porte Unico para la Correspondencia Extra Postal (Fuera de Valija)
- b.1. Envíos Internacionales I/m 0.50

NOTA: (5) Incluye expoliación o avería

INSUFICIENCIA O FALTA DE FRANQUEO

Se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$TIF = \frac{MF}{TO} \quad TD = TPI$$

DONDE:

- TIF : Tasa de insuficiencia o falta de franqueo
- MF : Monto de franqueo faltante

TO : Tasa adoptada por el país de origen
 TD : Tasa adoptada por el país de distribución al primer nivel de peso de un envío de superficie.

TPI : Tasa de procesamiento interno.

4.- ENVIOS DE ENCOMIENDAS

4.1. Vía Superficie

Peso Hasta	GRUPO DE PAISES	
	América	Resto del Mundo
1 kg.	5.00	6.10
3 "	6.20	7.30
5 "	8.00	8.90
10 "	10.60	11.90
15 "	14.00	16.10
20 "	17.90	20.30

4.2. Vía Aérea

Peso Hasta	GRUPO DE PAISES	
	América	Resto del Mundo
1 kg.	6.40	10.30
3 "	16.30	20.70
5 "	23.80	31.20
10 "	45.40	57.60
15 "	67.60	83.40
20 "	89.60	108.20

4.3. Sobre Tasa Aérea (6)

G.P. C/1 Kg. 0 Fracción	GRUPO DE PAISES	
	América	Resto del Mundo
I/m	3.60	4.50

NOTA:

(6) Se aplica a los Organismos que cuentan con Franquicia.

TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL

Autorizan a Vice-Ministro suscribir convenio con CITEL

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 003-91-TR.

Lima, 17 de enero de 1991.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción Social y el Centro de Investigación y Estudios Legales (CITEL), han acordado suscribir un Convenio para la puesta en marcha del Proyecto de Fomento a la micro y pequeña empresa, relativo a la Garantía de la Empresa;

Que, para tales fines resulta necesario autorizar al funcionario que en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción Social debe suscribir el mencionado Convenio;